

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

REVISTA LEGISLATIVA

Documentos para la posesión y entrada en nómina.—Varias veces hemos tratado en esta misma sección y en otras de nuestro periódico de los documentos necesarios para la posesión y entrada en nómina de los Maestros que obtienen su primer destino en propiedad u otro por traslado. Pero como, aunque tratado y repetido el asunto, llegan a nuestras oficinas muchas cartas en demanda de que nuevamente escribamos sobre el mismo tema, vamos a extractar lo anteriormente dicho, complacido así a quienes, por ser altas recientes como suscriptores, no pueden consultar fácilmente la colección del periódico.

Para tomar posesión en propiedad de una Escuela, primera que se desempeña, debe prepararse el título profesional (o certificado de depósito de derechos), certificado del Registro Central de Penados, dos certificaciones del acta de inscripción del nacimiento en el Registro civil y cédula personal, tanto para Maestros como para Maestras, y documento justificativo de su situación militar cuando se trate de un varón, agregando, si cumplió los veinticinco años de edad, y la certificación de haber o no votado en las últimas elecciones.

La Sección provincial expide el título administrativo que, debidamente reintegrado, acredita el nombramiento y la posesión, figurando la fecha de ésta en la diligencia correspondiente, que firman el secretario del Ayuntamiento y el alcalde.

El título profesional debe ser registrado en la Sección administrativa de la provincia de destino, entregándose en la

misma oficina las dos certificaciones del Registro civil y la de Penados.

Ignorándose generalmente en la Sección el domicilio del Maestro de nuevo ingreso, nombrado siempre por la Dirección general, es oportuno que el interesado haga las gestiones necesarias para que llegue a su poder la credencial, y aun el título administrativo, si éste no fué remitido al alcalde de la localidad donde se encuentre la Escuela obtenida.

Posesionado el Maestro, debe enviar varios documentos a la Sección administrativa para el ingreso en nómina, formación del expediente personal y alta en el Escalafón.

Los documentos son los siguientes: Tres copias del título profesional, y otras tres del administrativo, con todas sus diligencias (dos de cada clase para efectos de nómina y una para el expediente personal).

Cuatro hojas de servicios (una para el alta en el Escalafón, dos para el expediente y otra para ser devuelta certificada al interesado, sirviéndole de modelo para lo sucesivo.)

Tratándose de Maestro varón, dos copias del documento militar, y otras dos del de votación, todo ello para el ingreso en nómina.

Para que surta sus efectos en el expediente personal, se remitirán, en su caso, copia de cada uno de los títulos administrativos de servicios interinos, de los méritos conseguidos antes y de la dispensa de defecto físico, si lo padece.

Todas las copias en papel del sello de diez céntimos, firmadas por el interesa-

do, con el visto bueno del alcalde de la localidad.

Cuando se poseione de una Escuela un Maestro nombrado por cualquiera de los cuatro primeros turnos, precisa que previamente le diligencie su título administrativo último (no suele expedirse otro) por la Sección de la provincia de su nuevo destino, constanding antes y después de la misma el cese en la anterior Escuela y la posesión en la siguiente.

El trasladado ha de remitir a la Sección de su procedencia dos copias del cese para su baja en nómina, y otra para el expediente personal, y a la Sección de su nuevo destino dos copias de las diligencias de traslado y posesión, para efectos económicos, y otra para el expediente. También ha de acompañarse a la nómina donde es alta el trasladado la cer-

tificación de baja y liquidación de haberes (que expide la Sección administrativa de donde procede el Maestro), y su copia, siempre que no se trate de un reingreso o de un traslado dentro de la misma provincia.

Aconsejamos el envío de dos hojas de servicios a la Sección de la nueva provincia, y a ser posible la presentación del título profesional para su registro; advirtiendo que no es necesario formar expediente personal otra vez, pues éste pasa de una Sección a otra.

Estas son las principales indicaciones sobre la documentación que necesitan los Maestros al ingresar y al trasladarse, sin olvidar que, en todo caso, deben comunicar su posesión por oficio al jefe de la Sección y al Inspector de la provincia.

LA PSICAGOGIA O AUTODISCIPLINA

(Continuación.)

¿Por qué está opinión se ha impuesto tan crudamente? ¿Está la causa en que los cristianos observaban más exactamente la naturaleza humana: ¿O en que los antiguos filósofos consideraban más al «sabio», hombre ya avezado a dominarse, y a sus discípulos, mientras que el cristianismo, tendiendo a la salvación, no sólo de algunos sabios, sino de toda la humanidad, se inclina con sus simpatías hacia los débiles, que son los más? ¿O, finalmente, porque la energía humana, tras la ruina de la antigua civilización, ha degenerado, y el nuevo hombre, mestizo de decadente y de bárbaro, posee de hecho, menos que el hombre antiguo, la fuerza de obrar con arreglo a su razón? Quizá estas causas hayan obrado conjuntamente, y si abandonamos esta cuestión histórica, hemos en todo caso de reconocer que el punto de vista ha cambiado totalmente. La voluntad racional, que los estoicos juzgaban omnipotente, aparecerá desde ahora como una simple impotencia, y esto justifica la potencia atribuida por los cristianos a las fuerzas místicas y del corazón.

La naturaleza humana es débil y mala incondicionalmente; la voluntad humana es impotente por sí misma, y aquí

viene el auxilio de la gracia divina. La oposición entre la *naturaleza* y la *gracia* (que los calvinistas y jansenistas extremarían más) es la teoría en que se apoya todo el edificio sensible y místico de la *Imitación de Jesucristo*.

«Señor, Dios mío, que me has creado a tu imagen y semejanza, otórgame la gracia que me has mostrado tan grande y necesaria para la salvación, con el objeto de que venza en mí el vicio natural que me induce al pecado y a la perdición».

No hay razón para creer que esta desconfianza en la naturaleza humana y en la voluntad racional sean convicción propia de la iglesia católica o del cristianismo de la Edad Media. Calvino, por ejemplo, desacredita la naturaleza humana con palabras no más suaves que el autor de la *Imitación*.

Un capítulo del *Fundamento de la religión cristiana* se titula: «La estropeada naturaleza del hombre nada produce que no merezca condenarse»; y este capítulo denuncia la impotencia de la voluntad.

«Así, pues, la voluntad, esclava y encadenada por el pecado, de ningún modo puede moverse para obrar bien..., pues ese movimiento es el principio de nuestra conversión, que, según la Sagrada

Escritura, proviene totalmente de la gracia del Espíritu Santo».

En la siguiente centuria oímos la voz de Pascal, con tono no menos impetuoso, para vituperar la degenerada naturaleza del hombre y la vanidad de los filósofos.

Pero tenemos derecho a considerar esta oposición entre la naturaleza y la gracia como un antagonismo entre dos manifestaciones de nuestra naturaleza, y desde este punto de vista hay derecho, hasta si se abandonan los dogmas cristianos (católicos o calvinista), a aprobar la verdad universal y psicológica de la conducta cristiana.

Ya hemos hecho alusión a esto: el cristianismo, cuando desconfía de la razón y de la voluntad, siempre requiere las fuerzas del corazón. «El corazón es otra razón que la razón no comprende», y al mismo tiempo pide el auxilio de las fuerzas de lo inconsciente.

La psicología moderna, como iremos viendo, reconoce más y más el poder de esas fuerza y el auxilio que pueden traernos, y un filósofo actual se inclina con razón a la opinión de que la dualidad teológica naturaleza-gracia, es sólo un aspecto de la psicológica: lo consciente, lo subconsciente. Hasta personas religiosas aprueban esta opinión, considerando que la vida religiosa, en sus más profundas raíces, penetra en lo inconsciente, y este es el camino por donde nos llegan las fuerzas divinas.

En conclusión, puede afirmarse, y no paradójicamente, que el cristianismo fué principalmente original y fecundo al dar a conocer los límites del poder de la razón y de la voluntad para dominarnos, y la necesidad de pedir el auxilio de otras fuerzas. Después pueden, con derecho, considerar esas fuerzas como superiores a la naturaleza o como un aspecto más rico de ésta.

* * *

Hemos pasado revista a algunos de los principales métodos filosóficos y religiosos. Pronto hablaremos de los métodos científicos y curativos. Las doctrinas que vamos a considerar en seguida se intercalan entre ambos grupos. La *Ciencia cristiana* y el *Nuevo pensamiento* son ciertamente sistemas filosóficos más o menos religiosos; pero en tanto que los filosóficos tienden ante todo al dominio

moral del hombre, estos últimos aspiran al mismo tiempo a ser métodos curativos.

Además, la *Christian Science* y la *New Thought* muestran evolución paralela a la de las psicoterapias científicas. Ambos grupos provienen históricamente de la misma fuente, que estriba en el «magnetismo animal», que apareció, con Mesmer, en el siglo XVIII.

El paso del magnetismo a la ciencia cristiana se hace por Guimby, cuyo primer discípulo fué la señora Eddy. Esta comunicó después al movimiento otra dirección, un carácter místico que no tenía en Guimby. Al morir éste en 1886, la señora Eddy añade a la doctrina algo de su propia cosecha; empieza a sentir en sí una misión; cree que nuevas verdades se le han revelado, y entonces nace la ciencia cristiana.

Esta revelación se le aparece como una participación del espíritu humano en el divino, que debe ocurrir también en cada uno de nosotros. Uno de los puntos más claros de la doctrina de la ciencia cristiana, donde no todo es claro, es la extrema teoría de la inmanencia divina. Dios está en el hombre, y basta que el hombre lo reconozca. Mejor dicho, el espíritu divino y el humano no son más que uno. El espíritu no puede limitarse: es necesariamente ilimitado. «La expresión *almas* o *espíritus* es tan inadecuada como la de *dioses*. El alma o espíritu significan divinidad, y nada más. No hay ni almas ni espíritus limitados».

Si no tenemos conciencia de esta unidad del hombre y de Dios, viviremos en la ilusión. Abandonémosla y seremos «parte de Dios».

De esta teoría resulta una conducta interesante y práctica (que merece la aprobación de una persona religiosa y perteneciente a la ciencia cristiana). El rezar no es ya pedir que algo sea, sino darse cuenta de lo que existe.

La señora Eddy, discípula cismática, abjura enérgicamente de su primer Maestro, y se declara enemiga impetuosa del magnetismo. Por lo demás, el anatema de la ciencia cristiana alcanza a toda la medicina. El espíritu es lo único que puede aceptarse que cure, ya sea de la enfermedad o del pecado. No puede permitirse más que se distinga entre las enfermedades funcionales de los órganos y de los nervios. La *Christian Science* vale para todo irremisiblemente, y no

hay medio de colaborar voluntariamente con la medicina; «impossible coalescence», dice el texto inglés. Los enfermos del estómago, lo primero que han de hacer es abandonar, y, en una palabra, hay que tirar todas las drogas. «We must abandon pharnaceutics», para aceptar la ciencia del ser real, *the science of real being*. Por lo tanto, la medicina es impía, las drogas no son cristianas, *unchristian*, y la *Christian Science* las suprime sin excepción: *Christian Science exterminates the drug*.

Con motivo de este absolutismo, la crítica es más fácil que nunca; pero vale más que nos demos cuenta de lo que han traído realmente esa doctrina y esa práctica. El mérito de la ciencia cristiana está en haber hecho conocer una conducta espiritual afirmativa, positiva, decididamente optimista y confiada.

Afirma sin vacilar principios que están en contradicción con los hechos del mundo visible (por ejemplo, la no existencia de la materia y del mal). Esto, hasta considerándolo desde el punto de vista práctico, es muy instructivo, porque estos asertos—sean verdaderos o erróneos—muestran su eficiencia contra el mal, pues no hay razón en asegurar, a despecho de lo que exista, lo que debe ser para hacerlo existir. La ciencia cristiana no ha comprendido que el aserto de lo que es y el aserto de lo que debe ser son dos actos distintos de la mente, que ocurren en distintos planos, y no pueden, por lo tanto, estar en pugna uno con otro. Al confundirlos, ha dado lugar a sus contradicciones, que sólo ha podido desvanecer en contra de toda lógica.

Por eso no se la debe considerar desde el punto de vista lógico, pues en ese caso habría que despreciarla necesariamente. Se la debe considerar como tentativa de educar la humanidad por una conducta nueva.

* * *

El *Nuevo Pensamiento* (New Thought) trata de enfocar todo lo que ha conquistado la ciencia cristiana. Desecha, en primer lugar, de su doctrina lo que tie-

ne carácter sistemático y apocalíptico, y surge como algo que ocurre más naturalmente al sentido común.

La base de esta doctrina es que debemos llegar a esa participación en la vida divina, y al mismo tiempo en la fuerza divina, que multiplicará nuestra fuerza individual, y se puede muy justamente conservar esa idea sin el embarazo de los postulados de la *Christian Science* sobre la no validez de la materia. Trine ha expresado este concepto en su libro «Acuerdo con lo ilimitado», en el que emplea ese símil extraño de que el espíritu del hombre es una dinamo, y el de Dios otra dinamo mucho más potente, a la que la primera debe unirse por una correa de transmisión. Este símil expresa suficientemente el matiz de esa filosofía poco especulativa, pero muy moderna y norteamericana. Esto quizá no le dé ni una elevada espiritualidad, ni una acentuada originalidad, y se tiene derecho a mirar algo despectivamente ese emersonismo vulgarizado. Volvamos a abandonar la crítica demasiado fácil y tratemos de darnos cuenta del valor práctico de una doctrina que sólo aspira a la práctica.

Para esta comprensión nos servirá el libro de Trine «El bien supremo». El autor sabe que la imaginación puede producir efectos que no sean imaginativos, sino completamente reales.

«Hay hombres que han cambiado los temores, presentimientos de inquietud, la aflicción, la desesperación y los sufrimientos corporales que de ellos resultan en paz, salud, fuerza y alegría. En otras palabras, han entrado en una vida nueva, que es, hablando en términos moderados, sumamente interesante, y en algunos casos les parece a ellos y a sus parientes y conocidos como realmente milagrosa.

¿Proviene esto de la imaginación? ¿Sí? Entonces conviene poseer una imaginación así.»

En una palabra, debemos darnos cuenta de la importancia de nuestros pensamientos, porque ellos son fuerzas nada menos.

Contestaciones al Cuestionario de oposiciones

DERECHO

167. *De los estudios y requisitos para obtener el título de Maestro de Primera enseñanza. Clases de títulos que existen, y derecho que da cada uno de ellos.—Defecto físico.—Disposiciones vigentes referentes al mismo.*

Para el ingreso en las Escuelas Normales, únicos establecimientos capacitados para la formación de Maestros, pues los estudios elementales que antes se realizaban en los Institutos fueron suprimidos por Real decreto de 30 de agosto de 1914; para el ingreso en las Escuelas Normales, repetimos, es preciso contar más de catorce años de edad, justificar no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado; y, finalmente, no padecer defecto físico o estar dispensado del mismo.

Los estudios para obtener actualmente el título único de Maestro están repartidos en cuatro cursos, siendo las asignaturas que corresponden a cada curso, año o grupo, las siguientes:

Primer año: Religión e Historia Sagrada, Teoría y Práctica de la Lectura, Caligrafía, Nociones de Geografía y Geografía regional, Nociones generales de Historia e Historia de la Edad Antigua, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Educación física, Dibujo, Música y Costura (para las Maestras).

Segundo año: Religión y moral, Gramática castellana (primer curso), Caligrafía, Geografía de España, Historia de la Edad Media, Aritmética y Geometría, Pedagogía (primer curso), Educación física, Música, Dibujo, Bordado en blanco y corte de ropa blanca (para Maestras).

Tercer año: Gramática castellana (segundo curso), Geografía Universal, Historia de la Edad Moderna, Álgebra, Física, Historia Natural, Francés (primer curso), Pedagogía (segundo curso), Prácticas de enseñanza, Corte de vestidos y de labores artísticas (para Maestras).

Cuarto año: Elementos de Literatura española, Ampliación de Geografía de España, Historia contemporánea, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar,

Química, Fisiología e Higiene, Francés (segundo curso), Historia de la Pedagogía, Prácticas de enseñanza, Agricultura, para los Maestros, y Economía doméstica, para las Maestras.

El título que se obtiene con el anterior plan de estudios habilita para desempeñar toda clase de cargos en las Escuelas nacionales, a excepción de las Regencias de las Escuelas prácticas, para las que se requiere el antiguo Normal o el Superior de 1901 (artículo 91 del Estatuto vigente).

Como consecuencia de diversos planes anteriores, encontramos hoy Maestros en posesión de los siguientes títulos: elemental, superior, superior 1901 y normal. Con cada uno de ellos pueden sus poseedores desempeñar Escuelas nacionales y disfrutar hasta el máximo sueldo de 8.000 pesetas, con las solas limitaciones de que el elemental no puede ser director de graduada, ni el antiguo superior regente de Escuela aneja a una Normal. Estas denominaciones de los títulos *elemental, superior y normal* correspondían a los tres grados de la enseñanza primaria que fijaba la ley de 1857: Escuelas elementales y superiores para la enseñanza de los niños, y Escuelas Normales dedicadas a la formación de Maestros.

El grado normal estudióse antiguamente en la Escuela Central de Madrid, suprimiéndose ese grado en el año 1901 (Real decreto de 17 de agosto), dejando dos títulos, el elemental y el superior, con cinco años de estudios, dando este último opción al profesorado y a la inspección; reemplazando, por tanto, al antiguo y suprimido normal, por lo que hoy se le cita con preferencia y asimilándole a dicho título.

Después de establecido nuevamente el grado normal, fué creada la Escuela de Estudios Superiores, y a ella pasaron los estudios de esta última parte de la carrera sobre un plan nuevo, con matrícula limitada, llevando consigo la obtención del título el nombramiento de profesor de Escuela Normal o de Inspector de Primera enseñanza. Perdidas últimamente estas ventajas de colocación inmediata y segura, se le ha autorizado

a dicha Escuela Superior para organizar nuevamente el grado normal (Real orden de 28 de noviembre de 1921) en dos cursos y dos secciones, pudiéndose después solicitar del Ministerio la expedición del título como equivalente en todo al que organizó el artículo 70 de la ley de 9 de septiembre de 1857.

Al referirnos en el primer párrafo a los requisitos necesarios para ingresar en las Escuelas Normales, hemos dicho que los futuros alumnos no han de padecer defecto físico o han de estar legalmente dispensados del mismo. Ello obedece a lo dispuesto en el artículo 168 de la citada ley de 1857, que de manera general prohíbe el ejercicio del profesorado a los que padezcan enfermedad o defecto físico que imposibilite para la enseñanza.

La dispensa ha de solicitarse y obtenerse antes de comenzar el alumno sus estudios oficiales, concediéndola la Dirección general de Primera enseñanza según informes de una comisión de médicos del claustro de la Normal donde ha de seguir los estudios y de la Inspección de la provincia.

En dichos informes se especificará si el interesado puede ejecutar los trabajos manuales y los ejercicios corporales, bien entendido que la falta de un brazo o de una pierna, aun subsanada por un aparato ortopédico, o la deformidad de los miembros inferiores cuando requiera auxilio de muletas, son causas suficientes para negar la dispensa solicitada (Real orden de 6 de julio de 1912).

C.



SECCION OFICIAL



INDICE DE LA «GACETA»

Septiembre 27.—Real orden disponiendo que el Delegado regio de la Escuela Normal de Maestras de Madrid quede encargado de la Delegación regia de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

—Otra nombrando Directora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer a doña Melchora Herrero y Ayora, Profesora de término del referido Centro docente.

—Otra disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Colegio de las Once mil Vírgenes o de las Doncellas», instituida en Salamanca por D. Francisco Rodríguez Varillas.



TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo contencioso administrativo:

Número 7.398.—D. Nicolás Niño Sanz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de mayo de 1925 sobre nombramiento de don Victoriano José Moreda para la Cátedra de Psicología del Instituto de Cuenca. (Coruña.)

Núm. 7.402.—D. Gregorio Ranz Lafuente, contra la Real orden expedida por el

Ministerio de Instrucción pública en 16 de junio de 1925 sobre creación de dos Escuelas graduadas en Revilla. (Santander.)

Núm. 7.405.—Doña Josefa del Campo Prado contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 14 de mayo de 1925 sobre nombramiento de doña Rita Cortés para la Escuela práctica aneja a la Normal de La Coruña. (Coruña.)

Núm. 7.417.—Doña María Cristina Santa María contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de mayo de 1925 sobre correctivos impuestos como Maestra de la Normal de Badajoz. (Badajoz.)

Núm. 7.421.—D. Gregorio Ranz Lafuente contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 31 de julio de 1925 sobre Escalafón de plenos derechos. (Santander.)

Núm. 1.423.—Doña Aurea Balboa y otras contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de abril de 1925 sobre pase al primer Escalafón. (Coruña.) — (Gaceta 21 septiembre.)

Núm. 7.459.—D. Francisco Panuero Redondo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 15 de julio de 1925 sobre Escalafón de funcionarios de dicho Ministerio. (Madrid)

Núm. 7.460.—D. Acisclo Benabal y Busutil contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 15 de julio de 1925 sobre nombramiento para la cátedra de Gimnasia del Instituto del Cardenal Cisneros. (Madrid).

Núm. 7.439.—D. Alfredo Ruiz Guerrero y otro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 6 de junio de 1925 sobre ascensos a Oficiales de Administración de primera clase. (Jaén.)—(Gaceta 27 septiembre.)



23 SEPTIEMBRE.—O.—NOMBRA- MIENTOS EN PROPIEDAD POR EL SEXTO TURNO

Relación de propuestas provisionales de Maestras interinas con derecho a la propiedad, a quienes se adjudica destino por el sexto turno del artículo 75 del Estatuto vigente, en vacantes correspondientes al segundo semestre del año próximo pasado, por el orden de la lista única y preferencias de provincia prefijadas según oficios respectivos:

Número 516. Doña Carmen Serra Bonet, Binibona-Selva (Baleares).

517. Nieves Ubeda Ferrando, Pesebre-Peñascosa (Albacete).

518. Apolonia Monjo Rigo, Tercia-Benizar-Moratalla (Murcia).

519. María de los Santos Armario Camacho, Cortijos de Rubite (Granada).

520. Alejandrina Cerón Ortega, Camporredondo (Palencia).

521. Carmen Gil Martín, Pedrosillo de Alba (Salamanca).

522. Marcelina García Ramón, Isla-Colunga (Oviedo).

523. Isabel López Fernández, San Andrés-Valverde (Canarias).

524. Emiliana Portero Sáenz, Palacios de Becedas (Ávila).

525. Concepción Castro Somoza, Oden (Lérida).

526. Aurora Villar Novoa, San Justo-Palas de Rey (Lugo).

527. Humbelina de Uralde Gil, Vallines-Valdaliga (Santander).

528. Clotilde Estévez Bonillosa, Anzo-Lalín (Pontevedra).

529. Felipa Soto Gallardo, Navaleno (Soria).

530. Venancia Prieto García, Sagallos (Zamora).

531. Leonor Laseca Fernández, Aneto-Bono (Huesca).

532. Hermela Inaraja Gutiérrez, Zurita Baells (Huesca).

533. Juliana Zurita, Pajarón (Cuenca).

534. Etelvina Muñoz Adanero, Barajas-Navarredonda de la Sierra (Ávila).

535. María del Consuelo Díaz Carretero, Armenteros (Salamanca).

536. Generosa Freire Rey, Puértolas (Huesca).

538. Raimunda de Mateo Cabeza, Herrera de Ibio-Mascuerras (Santander).

539. Agustina García Núñez, Huertaio-Majones (Huesca).

540. Eulalia Casas Fort, Marsá y Faise-Vilanova de la Muga (Gerona).

541. María Carolina Fernández Moscoso, Cerricos de Oria (Almería).

542. Clementina Martínez de la Huidaga, Villavelayo (Logroño).

543. María Alonso del Olmo, Las Quintanillas (Burgos).

544. María Pueo Costa, Navares de Ayuso (Segovia).

545. Ana María Prieto Monzón, Chanos (Zamora).

546. Encarnación del Rincón Oliva, Lourido-San Tirso de Abres (Oviedo).

547. María T. Escabias Merchat, Parra de las Vegas (Cuenca).

548. Juana V. Plaza Martín, Santiuste de Pedraza (Segovia).

549. Blanca Otero García, Gestoso (León).

550. Angela Riesco Mantecón, Vega Ribadesella (Oviedo).

551. María Avellaneda Real, Franceses-Garafia (Canarias).

552. Eladia del Moral Sáiz, Villasana de Mena-Valle de Mena (Burgos).

553. María de los Dolores Ramírez Laherías, estación férrea-Valencia de Alcántara (Cáceres).

554. Felisa Dafont Durán, Aguiló-Santa Coloma de Queralt (Tarragona).

555. Carmen Val Sancho, Monfalco-Fet (Huesca).

556. Norberta Herrero Fraguas, Monclar-Doncell (Lérida).

557. Joaquina Herrero Sanz, Muñecas-Santa María de las Hoyas (Soria).

558. María de las Mercedes García Azcano, Balsapintada-Fuenteálamo (Murcia).

559. María de las Mercedes Fuentes i.oriente, Burrueco (Albacete).

560. María Encarnación Álvarez Gómez, Ramil-Coto de A-Castro de Rey (Lugo).

561. Sara Noriega de la Villa, Rivalmagullo-La Santa (Logroño).
562. María Josefa Mallo, Piedrafita-Corgo (Lugo).
563. Prudencia Luzón Luzón, Rello (Soria).
564. Nicanora Barrián Avellano, El Horcajo-Lumbreras (Logroño).
565. María del Rosario Guillén Guillamón, Los Gallegos-Aguilas (Murcia).
566. Julia de Inés Sanz, Degollada-Arico (Canarias).
567. Martina Martínez Martín, Barranco de los Asensios-Aguilas (Murcia).
568. Cristina Luisa Rojo Larrinaga, Las Pesas-Albiñana (Tarragona).
569. Juliana Izquierdo Rodero, Villaussoniedo (Oviedo).
570. Matilde del Cura García, Vespeilá (Tarragona).
571. Encarnación Gil Valls, Caletas-Fuencaliente (Canarias).
572. Melitona C. Peroda Aranguri, Piedrahita (Teruel).
573. Ana María Martín, Fuentelsa (Soria).
574. Avelina Pérez Ruiz, Arejos-Aguilas (Murcia).
575. Soledad Casares Garrancia Maceada, Boiro (Coruña).
576. Juliana Ferrer Vicente, Mases de Crivillén (Teruel).
577. María de la Paz Jiménez, Tierra del Trigo-Los Silos (Canarias).
578. Josefa Abarca Perea, El Guincho-Carachico (Canarias).
579. Sofía Vielva Cuenca, Villabacín-Caurel (Lugo).
580. Juana Crespi Salom, Esplugafrede (Lérida).
582. Esperanza Camarero Iglesias, Genovés-Garachico (Canarias).
583. María C. Martínez Chorro, Filgueira-Capela (La Coruña).
584. María de la Purificación Salas Chandrid, Castellbó-Villa y Valle Castellbó (Lérida).
585. Fermina Alonso Martínez, Lajas de Arriba-San Sabastián (Canarias).
586. Concepción Aguado Martínez, Campos (Teruel).
587. Monserrat Blanco Trabajo, Lomo de los Castros-Barbolento (Canarias).
588. Piedad Fuertes Meleón, San Juan del Seijo-Capela (La Coruña).
589. Licinia Visa Ibáñez Escuadra, Lama (Pontevedra).
591. Francisca Sánchez Vicens, Las

- Huertas-Valencia de Alcántara (Cáceres).
592. Delfina de la Fuente Fernández, Gola-Valencia de Alcántara (Cáceres).
593. Rosa Mercedes Castellanos, La Borrega-Valencia de Alcántara (Cáceres).
594. Gregoria Jiménez Malpartida, Virgen de la Cabeza-Valencia de Alcántara (Cáceres).
595. Matilde Prats Nadal, Eminy (Lérida).
596. Concepción Ramos Paz, Sabinosa-Frontera (Canarias).
597. Teodora de Mena Barcenilla, Carbajo (Cáceres).
598. Adelina Allende de Cueto, Montaña Blanca-San Bido, de Lanzarote (Gran Canaria).
- Doña Pilar Cerezuela Monclús, Barralco-Pinar-Moya (Gran Canaria).
599. Crescencia Hernández de Dios, Nocellas-Merli (Huesca).
600. Rafaela Sanmartín Alfaro, Cofita Ponz (Huesca).
601. Serafina Vázquez Morán, Espino-San Nicolás (Gran Canaria).
602. Lucía Gallego Arroyo, L'ladros-Estahón (Lérida).
603. María Aguilera Alcaraz, Madre del Agua-Valleseco (Gran Canaria).
604. Joaquina Cabruja Cabané, Surp (Lérida).

Las anteriores adjudicaciones no surtirán efecto alguno ni conceden derecho en tanto no sean confirmadas y elevadas a definitivas, pudiendo presentarse las oportunas reclamaciones en el término de quince días por conducto de las Secciones administrativas, según determina la Real orden de 31 de enero de 1924.—(Gaceta 29 septiembre.)

26 SEPTIEMBRE.-R. O.-MATRICULAS

Se concede a los movilizados, que prestan servicio militar en Africa, matrícula para examinarse en los centros docentes en cualquier época en que haya clase.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Universidades del Reino se dé exacto cumplimiento a lo dispuesto por Real orden de 26 de septiembre de 1922 («Gaceta» del 30 y «Boletín Oficial» número 80), que concede matrícula en todos los Centros docentes de este Ministerio a los alumnos en filas que prestan servicio en el Norte de Africa y en la zona del Protectorado de Marruecos.—(Gaceta 29 septiembre.)